



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría de
la Contraloría General

Manual de Organización

Consejo para la Promoción Económica de Sonora

Unidos logramos más

noviembre de 2016

Manual de Organización

Consejo para la Promoción Económica
de Sonora

Elaboró

Lic. Lorena Elías Pacheco
/ Directora de Control y Evaluación

Presentó

Ing. Enrique Ruiz Sánchez/ Director
General

Validó

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General

"Validado de acuerdo a lo establecido en el artículo 26,
Apartado B fracción XI de la Ley Orgánica del Poder
Ejecutivo del Estado de Sonora, según oficio
DS/2167-2016 de fecha 29/11/2016".

Contenido

- I. Introducción
- II. Antecedentes
- III. Marco Jurídico Administrativo
- IV. Atribuciones
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigramas
- VII. Objetivos y Funciones
- VIII. Bibliografía

Introducción

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Consejo para la Promoción Económica de Sonora ha elaborado el presente Manual de Organización, atendiendo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Manuales de Organización, de la Secretaría de la Contraloría General.

El objetivo del presente Manual es servir de guía a los servidores públicos de esta Unidad Administrativa para el cumplimiento adecuado de las atribuciones, objetivos y funciones del Consejo.

Por lo anterior, el COPRESON, pone a disposición del personal adscrito al mismo y de las personas interesadas, el presente documento con el fin de que a través de él, se tenga una comprensión clara de la base legal, atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones que conforma el Organismo.

Cabe destacar que la dinámica de la Administración Pública Estatal, requiere innovación y mejora continua, por lo que el contenido del Manual debe revisarse y actualizarse de manera periódica.

Antecedentes

El Consejo para la Promoción Económica de Sonora tiene su origen en el periodo de Gobierno Estatal 1997 - 2003. Este organismo surgió como respuesta de la Administración Pública Estatal de formalizar una alianza firme y duradera con los diversos sectores económicos de la Entidad, con la visión fundamental y especial de plantear estrategias conjuntas que respondieran de manera eficiente y eficaz a los retos, amenazas, debilidades y oportunidades que se presentaban para Sonora a nivel nacional e internacional.

En virtud de la importancia del Consejo y del logro de sus objetivos, el día 19 de Diciembre de 2002, se publicó la Ley 156 de Fomento Económico del Estado de Sonora, mediante Boletín Oficial del Estado de Sonora N°. 50, sección V, tomo CLXX, dando un origen legal y normativo al Consejo como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la finalidad esencial de coordinar y vincular los esfuerzos de los organismos públicos y privados de la Entidad relativos al desarrollo de los sectores productivos sonorenses, otorgándole para ello dieciocho atribuciones, y una adicional, para poder realizar aquéllas que les encomiende la normatividad referida a la Ley de su creación, y otras disposiciones.

Es en su Ley de creación donde se establece la integración de un Consejo Estatal y de seis Consejos Regionales, para que en su conjunto, sean los integrantes del COPRESON, así como la forma en que se integra su patrimonio y la figura del Presidente Ejecutivo del mismo.

Las condiciones que determinaron la creación de este organismo público fue el brindar apoyos que coadyuvaran al logro de los objetivos planteados por los diferentes sectores económicos, actuando para tal efecto como un enlace entre el Gobierno del Estado y los productores sonorenses, mediante el desarrollo e implementación de un Proyecto Estratégico de largo alcance para el crecimiento y desarrollo del Estado de Sonora.

Las principales consideraciones para crear este organismo fue la de obtener mejores resultados en la actividad de promoción económica del Gobierno del Estado, al definir no solo una estrategia general globalizadora, sino además estrategias específicas y detalladas para cada una de las ramas productivas que se desarrollan en la actualidad y algunas otras que tienen un gran potencial.

Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora.
- Ley Orgánica N°. 26 del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. (B.O. N°. 53, sección XVII, del 30 de diciembre de 1985 y sus reformas).
- Ley N°. 156 de Fomento Económico del Estado de Sonora. (B.O. N°. 50, sección V, tomo CLXX, el día 19 de diciembre del 2002).
- Ley N°. 6 de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. (B.O. N°. 46, sección I, del 8 de diciembre de 1988).
- Ley N°. 113 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. (B.O. N°. 41, sección I, del 19 de noviembre de 1987).
- Ley N°. 40 de Planeación del Estado de Sonora. (B.O. N°. 10, del 2 de febrero de 1984).
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (B.O. N°.29, del 9 de abril de 1984 y sus reformas).
- Ley N°. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora. (B.O. N°. 27, del 27 de agosto de 1977).
- Ley N°.156 de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. (B.O. N°. 16, sección II, del 25 de febrero del 2005).
- Ley N° 76 de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado De Sonora. (B. O. N°. 18, sección I, del 1 de marzo de 2007).
- Ley N° 167 que Regula la Administración de Documentos Administrativos e Históricos. (B.O. Edición Especial N°. 1, del 25 de abril de 1996).
- Ley N° 246 de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora. (B.O. N° 43, sección I, del 29 de mayo del 2006).
- Decreto que crea el Consejo Para la Promoción Económica de Sonora. (B.O. N°. 39, sección III, del 13 de noviembre de 1997).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y sus reformas. (B.O. N°. 8, sección I, del 26 de enero de 1989).
- Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. (B.O. N°. 16, sección I, del 24 de agosto de 1989).

- Reglamento Interior del Consejo Para la Promoción Económica de Sonora. (B.O. N°. 4, sección I, tomo CLXXVI, el día 14 de julio del 2005).
- Acuerdo por el que se pone a disposición de todos los Servidores Públicos del Estado sujetos a presentar declaración anual de Situación Patrimonial el Sistema Electrónico de declaraciones Patrimoniales (Declaranet Sonora) y se establece como obligatorio a partir de la fecha en que se indica. (B.O. N°. 38, tomo CLXXI, sección II, del 12 de mayo del 2003).
- Convenio de Coordinación para la implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado de Sonora, que celebra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria con el Gobierno del Estado de Sonora. (B.O. N° 27, sección II, del 5 de abril del 2005).
- Lineamientos para el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2005. (B.O. N° 4, sección II, del 14 de julio del 2005).

Atribuciones

LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 6.- El Consejo para la Promoción Económica de Sonora tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la vinculación de la comunidad sonorense y su gobierno para la realización y promoción de las actividades económicas de la Entidad;

II. Velar por la permanencia de las políticas económicas requeridas para el desarrollo integral del Estado;

III. Procurar que las empresas sonorenses generen anualmente un número de empleos permanentes igual o superior al incremento que afecte a la población económicamente activa durante el mismo periodo;

IV. Proponer ante los niveles y las instancias apropiadas las políticas de planeación y promoción económicas que se consideren necesarias para el crecimiento integral y sostenido del Estado;

V. Cuidar que el crecimiento económico genere una mejor calidad de vida en todos los estratos de la sociedad sonorense, sin detrimento de sus entornos ecológicos, particularmente el recurso agua, evitando su contaminación y realizando un adecuado aprovechamiento del mismo;

VI. Identificar y promover proyectos productivos para atraer la inversión nacional y extranjera hacia el Estado;

VII. Promover la creación de infraestructura necesaria para el crecimiento económico;

VIII. Promover las ventajas competitivas de las diferentes regiones de la Entidad;

IX. Formalizar, con el consenso de los responsables de la política económica del Gobierno del Estado y la comunidad empresarial sonorense, una estructura de análisis que permita la generación de planes de corto, mediano y largo plazo, con visión nacional e internacional, para el mejoramiento de la estructura básica de la economía de la Entidad;

X. Establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la economía estatal;

XI. Detectar, investigar, revisar y, en su caso, apoyar los proyectos que involucren el crecimiento económico del Estado;

XII. Gestionar y apoyar el establecimiento en territorio sonorense de empresas locales, nacionales y extranjeras;

XIII. Procurar coordinar el ejercicio de sus funciones con las políticas económicas de las entidades gubernamentales de la federación asentadas en el Estado;

XIV. Diseñar y proponer ante las instancias competentes las estrategias necesarias para optimizar la política estatal de desarrollo económico;

XV. Promover una efectiva concertación entre los sectores educativo y productivo para obtener una mano de obra calificada y adecuada a la demanda de las empresas;

XVI. Instrumentar y ejecutar las medidas conducentes para generar y difundir en Sonora una cultura empresarial de primer nivel;

XVII. Estudiar y proponer ante las instancias gubernamentales competentes las medidas encaminadas al perfeccionamiento y simplificación de los ordenamientos legales relacionados con las actividades productivas y el comercio del Estado, procurando la generación de un marco jurídico que favorezca e impulse el crecimiento económico de Sonora;

XVIII. Promover la participación del Estado en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocios de inversión que ofrece el Estado de Sonora; y

XIX. Las demás que le señalen esta ley y otras disposiciones.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA

ARTICULO 10.- Las atribuciones del Presidente Ejecutivo, señaladas en el Artículo 10 del Reglamento son:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Consejo Estatal, en ausencia del Presidente Honorario;

II. Convocar a sesiones, a indicación del Presidente Honorario o cuando así lo soliciten diez de sus miembros;

III. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;

IV. Suscribir conjuntamente con el Secretario del Consejo, las actas de las sesiones;

V. Disponer, de acuerdo con el presupuesto autorizado y los lineamientos que determine el COPRESON el establecimiento de oficinas de representación comercial en otras Entidades Federativas o en el extranjero, determinando sus funciones mediante acuerdo de creación las cuales deberán estar referidas a la exposición de productos sonorenses, búsqueda de inversionistas, de información sobre el Estado y los requisitos y facilidades para la inversión que ofrece el Estado de Sonora; asimismo podrá realizar la adquisición y/o reposición de bienes muebles necesarios para el óptimo funcionamiento de COPRESON;

VI. Instrumentar que los ingresos propios que genere y capte el COPRESON, sean aplicados al

ejercicio del gasto de promoción del mismo;

VII. Ejecutar la operación de ajustes contables y de registro, derivado de omisiones y errores de control interno, que afecten directamente el sistema de control presupuestal del organismo.;

VIII. Girar instrucciones a fin de que el manejo de los recursos o excedentes del ejercicio mensual del presupuesto, se invierta en instituciones financieras que otorguen el mejor rendimiento de intereses por inversión, a beneficio del organismo;

IX. Designar asesoría contable externa, en apoyo a las funciones de registro y control de las operaciones administrativas de COPRESON;

X. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTICULO 15.- Los Consejos Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la vinculación de los municipios por los que están conformados y que se encuentran asentados geográficamente dentro de los mismos para la realización y promoción de las actividades económicas de la región;

II. Participar conjuntamente con la Coordinación de Programas de Empresa y Promoción en la instrumentación y diseño de programas de desarrollo para las cadenas productivas que impulsen el crecimiento económico de la región;

III. Detectar, investigar, revisar y, en su caso, apoyar los proyectos que involucren el crecimiento económico de su zona geográfica, a través de programas que influyan directamente en la mejora y crecimiento de los procesos productivos de los organismos empresariales y que comprendan asesoría técnica en materia de proveeduría de insumos, de eficientización de procesos y todo lo que comprenda al desarrollo organizacional;

IV. Asesorar en los programas de desarrollo a las empresas de la región que generan anualmente un número de empleos permanentes igual o superior al incremento que afecte a la población económicamente activa durante el mismo período;

V. Proponer ante las instancias apropiadas de los Consejos Regionales las políticas de planeación y promoción económica que se consideren necesarias para el crecimiento integral y sostenido de la región;

VI. Vigilar y supervisar que los proyectos relacionados con el crecimiento económico generen una mejor calidad de vida en todos los estratos de los municipios de su región, sin detrimento de sus entornos ecológicos;

VII. Formalizar con el Consejo Estatal, para que éste a su vez lo haga con los responsables de la política económica del Gobierno del Estado y de la comunidad empresarial sonorenses, una estructura de análisis que permita la generación de planes de corto, mediano y largo plazo, con visión nacional

e internacional, para el mejoramiento de la estructura básica de la economía de la región;

VIII. Gestionar y apoyar el establecimiento de empresas locales, nacionales y extranjeras de la región;

IX. Coordinar el ejercicio de sus funciones con las políticas económicas de las entidades gubernamentales de la Federación, asentadas en el Estado y con las políticas internas del Consejo Estatal;

X. Diseñar y proponer ante el Consejo Estatal las estrategias necesarias para optimizar la política estatal de desarrollo económico, para que este las proponga ante las instancias competentes;

XI. Instrumentar y ejecutar las medidas conducentes para generar y difundir en la región una cultura empresarial de primer nivel;

XII. Estudiar y proponer ante el Consejo Estatal las medidas encaminadas al perfeccionamiento y simplificación de los ordenamientos legales relacionados con las actividades productivas y el comercio del Estado, procurando la generación de un marco jurídico que favorezca e impulse el crecimiento económico de su región. Del mismo modo, el Consejo Estatal deberá proponerlas ante las instancias gubernamentales competentes para llevarlas a cabo;

XIII. Informar semanalmente al COPRESON sobre los avances de los proyectos y acuerdos relevantes del Consejo Regional, y en su caso, aquellos inconvenientes sobre el desarrollo de los mismos y observaciones presentadas; y

XIV. Las demás que señale el Presidente Ejecutivo, la Dirección General o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 17.- El Director General del COPRESON, quien será designado por el Presidente Ejecutivo, previo acuerdo del Gobernador del Estado como Presidente Honorario del Consejo Estatal, y, además de las obligaciones, la representación y las facultades que expresamente le sean otorgadas en el acto de su designación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones, de conformidad con la política que defina el Plan Estatal de Desarrollo;

II. Dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo de las unidades que integren al COPRESON, así como proponer, de acuerdo con los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización o reasignación de las mismas;

III. Elaborar los programas a cargo del COPRESON, así como la definición de políticas, lineamientos y criterios que se requieran para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven;

IV. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas y de los Consejos Regionales, del

despacho de los asuntos a su cargo;

V. Acordar con los demás servidores públicos del COPRESÓN, los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente;

VI. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa, de acuerdo con las disposiciones que emita el Consejo y/o el Presidente Ejecutivo;

VII. Presentar al Presidente Ejecutivo el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de COPRESÓN, para su aprobación por el Consejo Estatal;

VIII. Verificar la correcta y oportuna ejecución del Presupuesto de Egresos por parte de sus respectivas Unidades Administrativas;

IX. Determinar, conforme a sus necesidades reales, los requerimientos de bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones del COPRESÓN, y someterlos a la autorización del Presidente Ejecutivo;

X. Sujetar las actividades de planeación, programación y presupuestación, así como el seguimiento y control del gasto asignado, a las normas y lineamientos aplicables;

XI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos provenientes del Fondo para la Promoción Económica del Estado;

XII. Coordinar la elaboración del Programa de Promoción Económica del Estado de Sonora y presentarlo al Presidente Ejecutivo para la su aprobación por el Consejo, y su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

XIII. Proponer al Consejo y/o al Presidente Ejecutivo la celebración de bases de cooperación técnica con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales;

XIV. Proponer al Consejo Estatal y/o al Presidente Ejecutivo las bases de coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales en el marco del Convenio de Desarrollo Social y de los Acuerdos específicos celebrados con los Ayuntamientos;

XV. Formular y proponer las bases específicas de concertación de acciones con los grupos sociales y con los particulares interesados, tendientes a la ejecución de los programas a cargo del COPRESÓN;

XVI. Evaluar sistemática y periódicamente la relación que guarden los programas y los resultados de su ejecución, con los objetivos, metas y prioridades de los programas de COPRESÓN, y con base en tal evaluación, proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, así como las modificaciones que se requieran;

XVII. Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que les sea solicitada internamente o por otras dependencias y entidades de las Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de conformidad con las políticas, lineamientos y normas establecidas por el Consejo Estatal y/o el Presidente Ejecutivo, y demás disposiciones legales aplicables;

XVIII. Proponer al Consejo Estatal y/o el Presidente Ejecutivo acciones prioritarias para una mayor eficiencia y eficacia de las relaciones de coordinación entre los sectores de la Administración Pública Estatal, y para el mejoramiento del control de las gestiones gubernamentales;

XIX. Formular los dictámenes, opiniones o informes que le sean encomendados por el Consejo Estatal y/o el Presidente Ejecutivo;

XX. Participar en el ámbito de competencia del COPRESON en la formulación del informe anual que debe rendir anualmente el Titular del Poder Ejecutivo;

XXI. Promover programas de capacitación para el personal del COPRESON de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración, desarrollo de recursos humanos; promoción y comercio exterior.

XXII. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se les encomienden, e informar de los resultados de las mismas al Consejo Estatal y/o el Presidente Ejecutivo;

XXIII. Recibir en acuerdo a los servidores públicos, y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;

XXIV. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de las constancias existentes en los archivos de la Dirección General a su cargo, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

XXV. Conducir el funcionamiento del COPRESON vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal;

XXVI. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar al Consejo Estatal y al Presidente Ejecutivo informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos;

XXVII. Proporcionar al Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;

XXVIII. Presentar, al Consejo Estatal y al Presidente Ejecutivo, el informe del desempeño de las actividades del COPRESON, incluyendo el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los estados financieros correspondientes;

XXIX. Someter a la consideración del Consejo Estatal y al Presidente Ejecutivo, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa -presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable; y;

XXX. Las demás que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que les deleguen el Consejo Estatal o el Presidente Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Dirección de Promoción de Inversión, las siguientes atribuciones específicas:

I. Organizar, consultar y analizar la información necesaria para el diseño del programa integral de promoción;

II. Coadyuvar en la instrumentación, diseño y operación de la campaña de publicidad institucional que realice la Coordinación de Relaciones Públicas, para resaltar la imagen del COPRESON ante la comunidad sonoreNSE;

III. Proporcionar, a solicitud de los organismos empresariales, apoyo y asesoría en lo relativo a promoción;

IV. Asistir al inversionista a través de apoyo en la selección para la localización de operaciones, análisis de mercado laboral y atención y programación de agendas durante su visita a Sonora;

V. Promover y apoyar a los distintos organismos empresariales sonorenses en el mercado nacional y extranjero para obtener un mejor posicionamiento entre sus competidores;

VI. Instrumentar, diseñar e integrar, en coordinación con los Consejos Regionales, programas de desarrollo para las cadenas productivas que impulsen el crecimiento económico de la región;

VII. Elaborar, coordinar y controlar un sistema de comunicación con organismos empresariales e instituciones relacionadas con la operación de las empresas en Sonora, universidades y centros tecnológicos; así como realizar enlaces de empresas inversionistas con empresas de proveedores localizadas en el Estado;

VIII. Participar en seminarios y ferias de promoción de inversión;

IX. Las demás que le señale el Presidente Ejecutivo o el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Dirección de Atención a Inversionistas, las siguientes atribuciones específicas:

I. Mostrar a los posibles inversionistas las facilidades que brinda el Estado, no sólo en el aspecto de infraestructura, sino de las opciones de calidad de vida, vivienda, educación para ellos y sus familias;

II. Fomentar y promover reuniones y acuerdos con posibles inversionistas del Estado para el desarrollo de actividades productivas en el Estado;

III. Otorgar asesoría fiscal, legal, administrativa y en trámites gubernamentales necesarios para el establecimiento y desarrollo de actividades productivas;

IV. Brindar información y atención a los inversionistas en aspectos locales, como gastronomía, cultura, diversión, y demás necesarios;

V. Promover acercamientos con dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Estatal, Federal y Municipales;

VI. Facilitar salas de reuniones, equipo de cómputo y de oficina, oficina de transición, secretariado, telecomunicaciones, y en general, todos aquéllos aspectos necesarios para que puedan desarrollar sus actividades productivas con apoyo del COPRESON y sin costos adicionales de acercamiento y de operación en las etapas que así se determine por el COPRESON, el Presidente Ejecutivo o su Director General;

VII. Servir de vínculo y apoyo a los inversionistas para facilitar su acceso al mercado y producción de Sonora, incluyendo los aspectos técnicos, humanos, sociales, de capital y de integración a la comunidad sonoreNSE;

VIII. Ofrecer asesoría especializada en la búsqueda de inversionistas para las empresas productivas en el Estado;

IX. Otorgar a las empresas instaladas, seguimiento en los programas de trabajo inicial;

X. Participar en los programas de reclutamiento, selección, promoción, capacitación y demás que acuerde el Consejo;

XI. Las demás que señale el Presidente Ejecutivo, el Director General o le confieren otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Dirección de Promoción al Comercio Exterior las siguientes atribuciones específicas:

I. Organizar cursos de capacitación orientados a los productores interesados en incrementar sus ventas y dar a conocer sus productos, por sector o rama de actividad económica; así como cursos en materia de comercio exterior. De los cuales las empresas tendrán un apoyo económico por parte de COPRESON del 30% hasta un 80% del valor total del curso. Además de 2 becas del 100%, ello de acuerdo al número de participantes y el tipo de empresas;

II. Impartir asesoría especializada a los productores de la Entidad interesados en la comercialización de sus productos en forma personalizada;

- III. Establecer contactos con posibles compradores por sector o rama de actividad económica;
- IV. Promover ante los organismos empresariales, ayuntamientos, universidades y sociedad en general los servicios y apoyos al comercio exterior que se ofrecen en la Secretaría de Economía y otros organismos, del ámbito federal y estatal;
- V. Diseñar y producir material informativo y de promoción de los programas orientados al comercio exterior del Gobierno del Estado de Sonora;
- VI. Asesorar a los productores estatales en el diseño y producción de su material promocional y manejo de imagen de sus productos y servicios orientados al comercio exterior;
- VII. Promocionar y orientar la participación de los empresarios sonorenses para acceder a los fondos de apoyo y fomento a sus actividades productivas;
- VIII. Apoyar y dirigir grupos de empresarios interesados en realizar promoción conjunta por sector o rama de actividad económica a nivel nacional e internacional;
- IX. Apoyar a los productores en la gestoría y tramites oficiales para el manejo de sus productos;
- X. Asesorar a los empresarios para que participen en los foros nacionales e internacionales de promoción con el fin de que realicen muestreos, análisis comparativos, mesas de negociación, así como el seguimiento posterior a dichas actividades, donde dicho apoyo se le otorga con la contratación de stands, de los cuales el COPRESON apoya a la empresa participante hasta con un 70% del costo de derecho a piso;
- XI. Promover la conformación de grupos de productores a mayor escala productiva a fin de potencializar sus esfuerzos individuales de menor escala;
- XII. Promover ante las universidades tanto públicas como privadas programas de formación empresarial, orientados a apoyar la producción regional, mediante programas de intercambios nacionales e internacionales entre universidades y empresarios. Ello a través de agendas de negocios donde el COPRESON brinda un apoyo económico de hasta el 70%;
- XIII. Coordinar los esfuerzos de los Consejos Regionales para incentivar a los productores de sus regiones a participar en eventos de comercio exterior;
- XIV. Realizar procesos de formación y capacitación a solicitud expresa de algún grupo social, empresarial o de autoridades municipales con el fin de atender una necesidad manifiesta;
- XV. Coordinar los esfuerzos institucionales en el Estado con el fin de realizar promoción conjunta con organismos internacionales;
- XVI. Las demás que señale el Presidente Ejecutivo, la Dirección General o le confieran otras

disposiciones legales.

ARTÍCULO 22.- Corresponde a la Dirección Administrativa, las siguientes atribuciones específicas:

I. Coordinar las actividades que en materia de planeación realizan todas las Unidades Administrativas del COPRESON;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las unidades de apoyo bajo su responsabilidad;

III. Establecer y difundir las políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, de administración, de servicios generales y de recursos materiales de las Unidades Administrativas del COPRESON, en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables;

IV. Formular anualmente el Programa de Promoción Económica del Sonora, señalando las metas, objetivos y calendarización de gastos Estado de precisos que durante el ejercicio fiscal correspondiente realizará el Consejo;

V. Planear, programar, organizar, elaborar y evaluar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos del COPRESON y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, de acuerdo al monto y calendario que haya sido autorizado; así mismo, solicitar a su superior jerárquico las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;

VI. Participar en la definición de los criterios e indicadores internos para evaluar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del COPRESON, además de la eficiencia en la administración de los recursos asignados al mismo;

VII. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto con el objetivo de suministrar y controlar los bienes de consumo y activo fijo; así como los servicios necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que se asignen a las Unidades Administrativas del COPRESON;

VIII. Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de su unidad administrativa, de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;

IX. Vigilar que el desarrollo de las actividades de programación y seguimiento de control del gasto asignado al COPRESON, se efectúen de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda;

X. Controlar y evaluar el ejercicio del Presupuesto de Egresos por programas asignados a las Unidades Administrativas del COPRESON, además de verificar que se realice de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto y proponer, en su caso, las medidas correctivas pertinentes;

XI. Analizar y dictaminar las solicitudes de modificaciones presupuestales que presenten las Unidades Administrativas del COPRESON;

XII. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda, la solicitud de afectación presupuestal para su autorización, ejercicio, registro y control;

XIII. Formular, elaborar e integrar el informe del avance físico - financiero de seguimiento, control y evaluación de resultados obtenidos con los programas de inversión y gasto corriente, asignados a las Unidades Administrativas del COPRESON, reportándolo a su superior jerárquico;

XIV. Recopilar, organizar, preparar y controlar los registros de los movimientos o actividades contables, para transferir los documentos fuentes al despacho contable el cual se encargará de elaborar y proporcionar los reportes contables que las leyes fiscales requieren;

XV. Planear, preparar, organizar y efectuar las conciliaciones bancarias;

XVI. Dirigir, coordinar, vigilar y ejecutar el proceso técnico - administrativo de los Consejos Regionales y las Unidades Administrativas;

XVII. Tramitar ante la Secretaría de Hacienda, lo correspondiente al presupuesto del COPRESON, asignando y proporcionando los recursos a las Unidades Administrativas y Consejos Regionales para sus operaciones y cumplimiento de sus objetivos en base a los lineamientos establecidos;

XVIII. Administrar los ingresos del COPRESON por aportaciones del Gobierno del Estado, aportaciones o cuotas del Gobierno Federal, de los municipios y en general toda clase de entidades gubernamentales o paraestatales, así como de instituciones nacionales e internacionales, personas físicas y morales; los rendimientos obtenidos por inversiones realizadas por el propio Consejo, los subsidios de cualquier naturaleza; los ingresos obtenidos por la realización de estudios, gestiones, análisis, proyectos y servicios semejantes, o por cualquier acto jurídico; los bienes y derechos que sean adquiridos por el Consejo; además de los recursos que se obtengan por cualquier otro concepto legal;

XIX. Colaborar con la integración del Reglamento Interior, el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos y de Servicios al Público, de conformidad con las políticas establecidas por la Secretaría de la Contraloría General de Estado; y

XX. Las demás que señale el Presidente Ejecutivo, el Director General o le confieren otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Control y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los lineamientos, normas y políticas conforme a las cuales se formulará el Programa Operativo Anual; en coordinación con las Unidades Administrativas;

II. Vigilar el cumplimiento por parte de Unidades Administrativas, de las obligaciones derivadas de

las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversiones, deuda, patrimonio, fondos y valores asignados o al cuidado de COPRESON;

III. Organizar, instrumentar y coordinar el subsistema de control de COPRESON, de acuerdo a los lineamientos y normas que expida la Secretaría de la Contraloría General;

IV. Elaborar de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría General, el Reglamento Interior y los Manuales de Organización, de Procedimientos y Manual de Trámites de Servicios al Público del COPRESON;

V. Inspeccionar y vigilar que las Unidades Administrativas del COPRESON cumplan con las normas y disposiciones emitidas en el Reglamento Interior y las leyes aplicables;

VI. Revisar los informes de auditoria y verificar que se hagan las solventaciones correspondientes;

VII. Vigilar el cumplimiento de lineamientos establecidos por el Reglamento Interior a los Consejos Regionales;

VIII. Verificar el cumplimiento de la normatividad y lineamientos requeridos por la Secretaría de la Contraloría General; y

IX. Las demás que señale el Presidente Ejecutivo, la Dirección General o le confieran otras disposiciones legales.

Estructura Orgánica

73.01 - Dirección General

73.02 - Dirección de Promoción de Inversión

73.03 - Unidad de Atención a Inversionistas

73.04 - Dirección de Promoción al Comercio Exterior

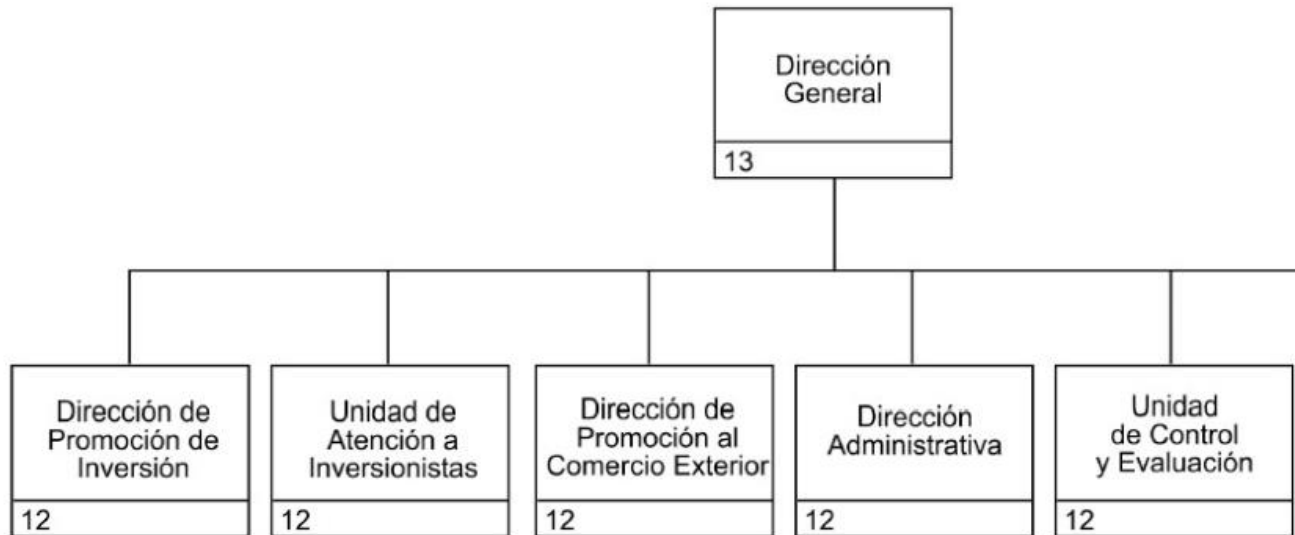
73.05 - Dirección Administrativa

73.06 - Unidad de Control y Evaluación

73.07 - Coordinaciones Regionales

Consejo Para la Promoción Económica de Sonora

ORGANIGRAMA



Objetivos y Funciones

73.01 Dirección General

Objetivo:

Fortalecer la actividad económica empresarial en el Estado de Sonora, de acuerdo con los lineamientos que fije el Consejo Estatal o el Presidente Ejecutivo, en cumplimiento y desarrollo de los programas y acciones encomendadas al COPRESON, de conformidad con la política que defina el plan estatal de desarrollo.

Funciones:

- Coordinar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones, de acuerdo a la política que define el Plan Estatal de Desarrollo.
- Formular y desarrollar las medidas de mejoramiento administrativo, así como de organización y reorganización de la Dirección General bajo su responsabilidad.
- Definir políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven.
- Formular los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa en la unidad administrativa a su cargo.
- Elaborar y someter a consideración del Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de COPRESON, para su aprobación.
- Coordinar y vigilar la correcta y oportuna ejecución del presupuesto de egresos por cada una de sus Unidades Administrativas.
- Determinar los requerimientos de bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones del COPRESON, y someterlos a la autorización del superior jerárquico a efecto de incorporarlo en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Entidad.
- Proponer al Consejo Estatal o al Presidente Ejecutivo las bases de coordinación con los gobiernos federales y municipales en el marco del Convenio de Desarrollo Social y de los acuerdos específicos celebrados con los ayuntamientos.
- Formular y proponer las bases específicas de concertación de acciones con los grupos sociales y con los particulares interesados, tendientes a la ejecución de los programas a cargo de la Entidad.
- Evaluar sistemática y periódicamente la relación que guarden los programas y los resultados de su ejecución y con base en tal evaluación, proponer al Presidente Ejecutivo las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, así como las modificaciones que se requieran.
- Otorgar información, datos y cooperación técnica que sea solicitada internamente o por otras

dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, de conformidad con las políticas, lineamientos y normas establecidas por el Consejo Estatal o el Presidente Ejecutivo, y demás disposiciones legales aplicables.

- Sugerir al Consejo Estatal o el Presidente Ejecutivo acciones prioritarias para una mayor eficiencia y eficacia de las relaciones de coordinación entre los sectores de la administración pública estatal, y para el mejoramiento del control de la gestión gubernamental.

- Elaborar los dictámenes, opiniones o informes que le sean encomendados por el Consejo o el Presidente Ejecutivo, en aquellos asuntos que sean propios de su competencia.

- Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación del informe anual que debe rendir anualmente el titular del poder ejecutivo, respecto del estado que guarda la administración pública estatal.

- Impulsar programas de capacitación para el personal de COPRESON, de acuerdo a las políticas de administración y desarrollo de recursos humanos.

- Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se les encomienden, e informar de los resultados de las mismas al Consejo Estatal o al Presidente Ejecutivo.

- Conceder audiencias al público sobre asuntos de su competencia, así como expedir copias certificadas de las constancias existentes de los archivos de la Dirección General a su cargo.

- Conducir el funcionamiento de la institución vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal.

- Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectasen.

- Proporcionar al comisario público las facilidades e informes necesarios para el desempeño de sus funciones así como autorizar a otros servidores públicos la entrega de los mismos.

- Dar a conocer al Consejo Estatal y al Presidente Ejecutivo, las actividades desempeñadas por el organismo, conteniendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.

- Someter a la consideración del Consejo Estatal y al Presidente Ejecutivo, a más tardar en la primera quincena del mes de Octubre de cada año, el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable.

- Instrumentar y proponer al Presidente Ejecutivo, sistemas salariales que conduzcan a la justa remuneración de los esfuerzos que realizan los trabajadores al servicio del COPRESON.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

73.02 Dirección de Promoción de Inversión

Objetivo:

Impulsar el desarrollo económico de la Entidad, mediante la promoción nacional e internacional de las ventajas competitivas e incentivos que se brindan para la inversión productiva.

Funciones:

- Revisar la información que se requiere por el COPRESÓN para el diseño del programa integral de promoción.
- Contribuir con el COPRESÓN en el diseño de la campaña de publicidad, a fin de resaltar su imagen.
- Otorgar apoyo y asesoría en lo relativo a promoción a los organismos empresariales que así lo soliciten.
- Brindar apoyo al inversionista durante su visita a Sonora, en lo referente a la selección y localización de operaciones, análisis de mercado laboral y programación de agendas relacionadas con los trámites a efectuar en el Estado.
- Promover y colaborar con los organismos empresariales sonorenses para que se posicionen entre sus competidores tanto en el mercado nacional como en el extranjero.
- Diseñar programas de promoción a disposición de las instancias empresariales y servir como asesores en su instrumentación.
- Promover la infraestructura para el desarrollo con que cuenta el Estado de Sonora en el mercado nacional e internacional, con el fin de apoyar la inversión productiva.
- Instrumentar planes y programas de promoción de productos industriales que generen cadenas productivas en la Entidad.
- Participar en reuniones o eventos organizados por organismos empresariales y acreditar al COPRESÓN como una ventana para la promoción eficiente de las empresas.
- Participar en reuniones y conferencias ante cámaras y organismos empresariales con el objeto de posicionar al COPRESÓN como órgano de promoción.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

73.03 Unidad de Atención a Inversionistas

Objetivo:

Crear un ambiente propicio para el crecimiento económico y la generación de más y mejores empleos, mediante asesorarías a los inversionistas en aspectos sociales, turísticos, legales y administrativos relevantes de la Entidad, así como a los empresarios que deseen conocer la infraestructura del Estado para el establecimiento y desarrollo de los sectores productivos.

Funciones:

- Proponer a los posibles inversionistas, los aspectos de infraestructura, así como las opciones de diversión, vivienda, educación para ellos y sus familias.
- Realizar reuniones y acuerdos con posibles inversionistas del Estado para el óptimo desarrollo de sus actividades productivas en la Entidad.
- Brindar asesoría fiscal, legal, administrativa y en trámites gubernamentales necesarios para el establecimiento y desarrollo de actividades productivas.
- Orientar a los inversionistas en aspectos locales, como gastronomía, cultura, deportes y entretenimiento.
- Acercar a los inversionistas con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal para los trámites a realizar.
- Facilitar a los inversionistas salas de reuniones, equipo de cómputo y de oficina, lugar de trabajo, oficina de transición, secretariado, telecomunicaciones, y en general, todos aquéllos aspectos necesarios para que puedan desarrollar sus actividades productivas con apoyo del COPRESON y sin costos adicionales.
- Vincular y apoyar a los inversionistas en el acceso al mercado y producción de Sonora, tanto en los aspectos técnicos, humanos, sociales y de capital; con el objeto de facilitar el ingreso y permanencia de esas inversiones en Sonora.
- Otorgar asesoría especializada en los sectores económicos en la búsqueda de inversionistas para las empresas productivas en el Estado.
- Coadyuvar con las empresas instaladas en el seguimiento de sus programas iniciales de trabajo.
- Apoyar a las empresas, en los programas de reclutamiento, selección, promoción y capacitación.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

73.04 Dirección de Promoción al Comercio Exterior

Objetivo:

Promover la participación directa de los productores del Estado en foros de mercadotecnia y capacitación que el COPRESON promueve y organiza en coordinación con otros organismos e instituciones especializadas, a fin de dar a conocer los productos y/o servicios que se producen en el Estado.

Funciones:

- Organizar cursos de capacitación para los productores, por sector o rama de actividad económica.
- Otorgar asesoría especializada a los productores del Estado interesados en la comercialización de sus productos en forma personalizada.
- Contactar posibles compradores por sector o rama de actividad económica.
- Promover los servicios y apoyos al comercio exterior ante organismos empresariales y sociedad en general que se ofrecen en la Secretaría de Economía y otros organismos del ámbito Federal y Estatal.
- Elaborar material informativo y de promoción, como trípticos y folletos para la promoción al comercio exterior del Gobierno del Estado de Sonora.
- Vincular y orientar la participación de los empresarios sonorenses para acceder a los fondos de apoyo y fomento a sus actividades productivas.
- Dar a conocer a los productores la gestoría y trámites oficiales para el manejo de sus productos.
- Asesorar y apoyar a los empresarios para que participen en los foros nacionales e internacionales de promoción, con el fin de que realicen muestreos, análisis comparativos, mesas de negociación, así como el seguimiento posterior a dichas actividades.
- Impulsar la conformación de grupos de productores con la finalidad de potencializar sus esfuerzos individuales de menor escala, y así obtengan la comercialización de sus productos.
- Organizar programas de formación empresarial con las Universidades del Estado, orientados a apoyar la producción regional, mediante intercambios nacionales e internacionales entre universidades y empresarios.
- Coordinar a los Consejos Regionales para promover la participación de los productores de sus regiones a participar en eventos de comercio exterior.
- Trabajar vinculados con instituciones en el Estado, para la promoción conjunta con organismos internacionales.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

73.05 Dirección Administrativa

Objetivo:

Lograr una eficiente administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de apoyo administrativo.

Funciones:

- Participar en las actividades que en materia de planeación realizan las Unidades Administrativas del COPRESON.
- Dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las unidades de apoyo bajo su responsabilidad.
- Formular y establecer las políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, de administración, de servicios generales y de servicios recursos materiales, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- Elaborar anualmente el Programa de Promoción Económica de Sonora, señalando las metas, objetivos y calendarización de gastos que durante el ejercicio fiscal realizará el COPRESON.
- Realizar y Evaluar anualmente el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos y ejecutarlo de acuerdo al monto y calendario aprobado.
- Dar seguimiento a las transferencias presupuestales necesarias para la operación de los programas a su cargo.
- Participar en la definición de criterios para la evaluación de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la eficiencia en la administración de los recursos del COPRESON y su correcta aplicación y suministro.
- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto con el propósito de suministrar y controlar los bienes de consumo y activo fijo así como coordinar la adquisición de activos de las Unidades Administrativas.
- Brindar capacitación al personal de las Unidades Administrativas.
- Verificar y dar seguimiento a la programación y control del gasto asignado al COPRESON, con el objetivo de que se efectúen de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda.
- Vigilar que se realice de acuerdo a la normatividad establecida el ejercicio del presupuesto de egresos, por programas asignados a las Unidades Administrativas.
- Realizar trámites de autorización, registro y control ante la Secretaría de Hacienda respecto a la solicitud de afectación presupuestal.
- Integrar y supervisar la información necesaria para realizar los reportes de funcionamiento administrativo.

- Proveer de la información requerida e informar de la situación administrativa y financiera a los directivos del Consejo Estatal.
- Controlar y organizar la documentación y registros para su transferencia al despacho contable encargado de los reportes del COPRESON.
- Controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de operación administrativas acordes a la reglamentación vigente del Consejo Estatal y sus Unidades Administrativas.
- Realizar trámites ante la secretaría de Hacienda, concernientes al presupuesto del COPRESON, su asignación y suministro de recursos a las Unidades Administrativas y Consejos Regionales.
- Administrar los ingresos del COPRESON por aportaciones de toda clase de entidades gubernamentales o paraestatales, así como de instituciones nacionales e internacionales, personas físicas y morales.
- Administrar los rendimientos obtenidos por inversiones realizadas por el COPRESON, los subsidios de cualquier naturaleza, ingresos obtenidos por la realización de servicios, actos jurídicos, bienes y derechos adquiridos y los recursos que se obtengan por cualquier otro concepto legal.
- Representar al COPRESON en actos y procedimientos jurídicos como licitaciones públicas y requerimientos de la Secretaría de la Contraloría General.
- Efectuar trámites laborales ante las instancias correspondientes.
- Elaborar, integrar y mantener permanentemente actualizados el Reglamento Interior, el Manual de Organización, Manual de Procedimientos y de Servicios al Público.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

73.06 Unidad de Control y Evaluación

Objetivo:

Coordinar a las Unidades Administrativas para el cumplimiento de los lineamientos de control y evaluación, así como de las diversas disposiciones legales aplicables al COPRESÓN.

Funciones:

- Integrar y elaborar el programa operativo anual, en coordinación con las Unidades Administrativas.
- Vigilar que las Unidades Administrativas cumplan con las disposiciones que el COPRESÓN tiene en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversiones, deuda, patrimonio, fondos y valores asignados o al cuidado del mismo.
- Coordinar el subsistema de control del COPRESÓN, de acuerdo a los lineamientos y normas que expida la Secretaría de la Contraloría General.
- Elaborar el reglamento interior, manual de organización y de procedimientos del COPRESÓN, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría General.
- Vigilar que las Unidades Administrativas del COPRESÓN cumplan con las normas y disposiciones establecidas en las Leyes aplicables.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

73.07 Coordinaciones Regionales

Objetivo:

Contribuir activamente en el crecimiento económico de cada región, mediante el fortalecimiento de los esfuerzos de promoción y mejora de los organismos públicos y privados del Estado, relativos al desarrollo de los sectores productivos y empresariales.

Funciones:

- Coordinar y dirigir la vinculación de los municipios que conforman su región, para la realización y promoción de las actividades económicas de la región.
- Participar en los programas de Desarrollo de Cadenas productivas que impulsan el crecimiento económico del Estado.
- Divulgar y suministrar la información necesaria a los inversionistas interesados en establecerse en los municipios que lo conforman.
- Promover la iniciativa de empresarios en la creación de nuevos proyectos de desarrollo que impulsen el desarrollo económico de su región.
- Contribuir conjuntamente con la coordinación de programas de empresa y promoción en el diseño, formulación e instrumentación de programas de desarrollo para la creación y fortalecimiento de cadenas productivas detonadoras del desarrollo económico de su región.
- Instrumentar programas de apoyo a entidades empresariales que contribuyan a su desarrollo en los aspectos de asesoría técnica, eficientización de procesos y desarrollo organizacional.
- Canalizar las solicitudes de apoyo e información en materia financiera y legal a los organismos correspondientes.
- Recabar, integrar y evaluar la información necesaria para la identificación de la vocación productiva de su región, establecimiento de cadenas productivas, productos y servicios sonorenses que requieran promoción a nivel nacional e internacional.
- Brindar asesoría a las empresas de su región, previa solicitud, en los programas de desarrollo.
- Formular y sugerir propuestas concretas de promoción para el desarrollo económico de su región y el Estado.
- Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos realizados en su región informando los avances a la Dirección General.
- Vigilar el impacto de los proyectos realizados en la calidad de vida de la población de su región y en el entorno ecológico.
- Participar en el diseño y diagnóstico de las políticas actuales de desarrollo económico del Estado.

- Gestionar, promover y apoyar la creación y establecimiento de empresas locales, nacionales y extranjeras en su región.
- Coordinar y conciliar el ejercicio de sus funciones con las políticas económicas de las entidades gubernamentales de la federación en el Estado y las políticas internas del COPRESON.
- Realizar un diagnóstico de su región, identificando sus riesgos y debilidades para que, en base a los resultados, se detecten las áreas vulnerables de las economías locales y se realicen programas correctivos que permitan mejorar su desarrollo económico.
- Organizar foros regionales con los principales actores económicos de su región para discutir aspectos prioritarios de su economía.
- Comunicar e informar periódicamente a la Dirección General sobre los avances de los proyectos y acuerdos relevantes del Consejo Regional, y en su caso, aquellos inconvenientes sobre el desarrollo de los mismos y observaciones presentadas.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Bibliografía

- Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora. (B.O. N°. 50, sección V, tomo CLXX, del 19 de diciembre del 2002).
- Reglamento Interior del Consejo para la Promoción Económica de Sonora. (B.O. N°. 4, sección I, tomo CLXXVI, del 14 de julio del 2005).
- Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, Gobierno del Estado de Sonora.
- Guía para la Elaboración de Manuales de Organización, de la Secretaría de la Contraloría General.